

a largo plazo. Almacenaje. El olvido y sus explicaciones. Como mejorar la memoria.

Tema 46. El aprendizaje: Instintos. Reflejos. Condicionamiento clásico. Aprendizaje instrumental. Condicionamiento operante. Aprendizaje vicario.

Tema 47. Teorías del desarrollo y de la socialización: Teoría psicoanalítica. Teoría cognitiva de Piaget. Teoría del aprendizaje social. Desarrollo de la inteligencia. Desarrollo de la conciencia moral.

Tema 48. Principales teorías de la personalidad: Teoría de los rasgos. Teoría psicoanalítica. Teoría del aprendizaje social. Teoría humanística. Teoría factorial.

Tema 49. Psicología diferencial: Herencia y medio. La herencia humana. Diferencias raciales. Diferencias sexuales. Categorización y diferencias entre grupos.

Tema 50. La conducta anormal: Clasificación de las enfermedades mentales. Psicosis, neurosis y psicopatías: Concepto y características generales.

Tema 51. Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Actitudes y conducta. Principales estrategias para el cambio de actitudes.

Tema 52. La estructura del grupo: Definición de grupos. Clases de grupos. Redes de comunicación. Roles. Liderazgo. Dinámica de grupos: Productividad. Toma de decisiones. Influencia grupal.

Tema 53. Anomía y desviación social: Teorías explicativas de la desviación. Reacciones psicológicas ante la desviación. Reacciones del desviado. Marginalidad, desviación y delincuencia.

Tema 54. La construcción social de la realidad: La percepción social. Estereotipos y prejuicios. Autoritarismo. Cooperación y altruismo. Atracción interpersonal. Agresividad.

Tema 55. Comportamientos colectivos: Definiciones y clasificaciones. Teorías: Le Bon. Psicoanalítica. Smelser. Formas de conducta colectiva. Los movimientos sociales. Los grupos minoritarios.

Tema 56. Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio.

c) Ciencias Técnicas:

Tema 57. Introducción a la metodología científica. Método científico: Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

Tema 58. Aspectos metodológicos en las ciencias sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

Tema 59. Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza.

Tema 60. Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de software y hardware. Memoria interna y externa. Concepto de programa almacenado. Limitaciones de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Unidades periféricas. Tipos de periféricos. Unidades de memoria: Tipos y clasificaciones. Unidades de entrada/salida. Controladores de periféricos. Tipos de transmisión.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policíacas.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía

certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17322 *ORDEN de 15 de septiembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, dirigida a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2000 por el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, en el que se autoriza la con-

vocatoria de procesos selectivos de acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social desde la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal del sistema de Inspección de Trabajo,

Este Ministerio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de funcionarios de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, de funcionarios de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de tres fases, concurso, oposición y curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de diciembre de 2000, y la duración máxima del proceso selectivo será de doce meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios del Cuerpo Superior de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.3 Pertenecer a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la que deberán tener, al menos, una antigüedad de dos años con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethancourt, número 4, de Madrid), en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid) y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar: «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social», consignándose el código 1502 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra T, «acceso por el sistema de promoción interna».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

A esta solicitud se acompañará la relación de méritos prevista en el anexo I y documentación acreditativa, así como el certificado señalado en el anexo IV.

3.2 De conformidad con lo establecido por el apartado seis del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada, en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-9002-26-0023647145, abierta en la sucursal número 9002 de la Caja Postal, en paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tasa 19020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo en tal caso acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen

negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, que se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, como se ha detallado en la base 3.2.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.4 En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. El Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VI a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, según lo dispuesto en el artículo 26.1 de la citada Ley.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Departamento.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad funcional de un aspirante, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Departamento o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa auto-

rización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, 4, planta 2, 28003, Madrid, teléfono 91 553 76 00 y 91 553 60 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra C.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La citación individual para la entrevista establecida en la fase de concurso se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

6.6 La relación de aspirantes que se hubiesen presentado a la fase de concurso, ordenados por el orden de puntuación obtenida, así como dicha puntuación, se hará pública por el Tribunal en el lugar donde se hubiese celebrado la entrevista, así como en la sede del Tribunal.

La relación de aprobados en cada uno de los exámenes de la fase de oposición se hará pública por el Tribunal por orden de puntuación en los locales en que se hubiese celebrado la prueba, así como en la sede del Tribunal.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethancourt, 4, 28003 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Los aspirantes aprobados deberán presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán optar sobre la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por resolución del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas, determinándose en dicha resolución la fecha en que comenzará a surtir efecto el nombramiento.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 15 de septiembre de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Directora general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

Uno. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo de formación.

Dos. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, que constará de dos partes:

1.º Valoración de los méritos profesionales de los aspirantes, que se realizará de acuerdo con el baremo recogido en el anexo III de la convocatoria. A tal efecto, los aspirantes, al presentar la solicitud a que se refiere la base 3.1 de la presente Orden, acompañarán una relación de méritos, que constará de tres partes: Currículum profesional, formación y otros méritos. Asimismo, deberán adjuntar la certificación recogida en el anexo IV.

Los méritos alegados se acreditarán documentalmente con las pertinentes certificaciones, justificantes o por cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario no serán tenidos en cuenta. Particularmente, en el caso de los cursos de formación se exigirá diploma o certificado de la entidad organizadora. En el caso de las publicaciones deberá indicarse, en cada caso, título, revista o editorial y fecha de publicación.

Toda esta documentación acreditativa se adjuntará a la relación de méritos.

La puntuación a asignar será de 0 a 18,5 puntos.

2.º Entrevista individual con cada aspirante a efectuar por el Tribunal señalado en el anexo VI, en la que se planteará cualquier cuestión que el Tribunal considere de interés para un mejor conocimiento de las capacidades del aspirante y versará sobre el conjunto de méritos alegados por el mismo en la fase de concurso.

La puntuación a asignar será de 0 a 6 puntos.

3.º La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, siendo necesario obtener un mínimo de 14 puntos para superar la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación final obtenida. Aquellos aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso no podrán pasar a la fase de oposición.

Tres. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte. Uno de los temas corresponderá al grupo de materias de: Derecho. Parte general, y el otro a Derecho del Trabajo, según temario que figura como anexo II-A.

Cada aspirante depositará el ejercicio en un sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de los sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte. Uno de los temas corresponderá a la materia Derecho de la Seguridad Social, y el otro a la materia Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Procedimiento y Proceso Laboral, según temario que figura como anexo II-B.

Cada aspirante depositará el ejercicio en un sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de los sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

En ambos ejercicios se valorarán los conocimientos, la claridad y síntesis de exposición de las ideas, la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación.

Tercer ejercicio.—Constará de dos fases:

La primera consistirá en la realización por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de un supuesto de inspección rela-

cionado con las materias de competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

Cada aspirante depositará el ejercicio en un sobre cerrado y suficientemente identificado que entregará al Tribunal para su apertura en la siguiente fase.

La segunda fase consistirá en la lectura por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal del supuesto de inspección aludido, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Cuatro. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Los dos ejercicios primeros serán eliminatorios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

El tercer ejercicio será eliminatorio. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones, entre 0 y 10 puntos, asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán las dos notas extremas (mínima y máxima). Será necesario obtener una nota media de 5 puntos para aprobar.

2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Cinco. Finalizada la fase de oposición, el orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Seis. El curso selectivo de formación tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica y práctica de los aspirantes para el mejor desempeño de la función inspectora. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el previsto en la base 8.1 para la presentación de documentos y podrá tener una duración de hasta seis meses.

Al finalizar el curso selectivo de formación, y en base al resultado de las evaluaciones parciales que durante el mismo puedan realizarse, y de la propuesta del Director responsable de dicho curso, los funcionarios en prácticas serán calificados en base a todo lo anterior como aptos o no aptos, por el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo.

ANEXO II

Programa de oposición

A) PRIMER EJERCICIO

Derecho: Parte general

Tema 1. Derecho Constitucional. Concepto de constitución. Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Unión Europea. Proceso de creación. Normativa fundamental: Tratado y Acta de Adhesión. El Acta Única Europea. Las instituciones de la Unión Europea.

Tema 3. Fuentes del Derecho. La Ley, sus clases. La costumbre y los principios generales del Derecho. La jurisprudencia.

Tema 4. El ordenamiento y las normas jurídicas. Tipos de normas jurídicas. La aplicación de las normas, interpretación y efectos esenciales.

Tema 5. Derecho Penal: Teoría general del delito. Principales elementos del delito: Acción, tipificada, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. La responsabilidad criminal.

Tema 6. Derecho Penal: Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra la Seguridad Social.

Tema 7. Derecho Administrativo: La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La Administración Pública y la divi-

sión de funciones estatales. Estructura y caracteres del ordenamiento jurídico administrativo.

Tema 8. Sujetos del Derecho Administrativo. La relación jurídico-administrativa. El principio de legalidad de la Administración.

Tema 9. Los actos jurídico-administrativos. Concepto, elementos, clases y eficacia de los actos. El silencio administrativo. Invalidez, revocación y anulación de los actos.

Tema 10. La potestad sancionadora de la Administración. Principios del Derecho Administrativo sancionador. El procedimiento sancionador: La efectividad de las sanciones.

Tema 11. Procedimiento y recursos administrativos. Regulación legal. La tutela jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Concepto de persona. Las personas individuales. Las personas jurídicas. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.

Tema 13. El derecho subjetivo. Concepto. Tipos de derechos subjetivos. Límites del derecho subjetivo.

Tema 14. El negocio jurídico. Los vicios de la voluntad. La causa del negocio jurídico. La ineficacia y la representación. El fraude de ley.

Tema 15. Derecho de obligaciones. Concepto de obligación. Fuentes y clases de obligaciones. Efectos de la obligación.

Tema 16. Teoría de los contratos. Concepto. Requisitos; capacidad para contratar. Clases, forma. El contrato de ejecución de obra. El contrato de arrendamiento de servicios. Sus diferencias con el contrato de trabajo.

Tema 17. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. Prescripción y caducidad. Concepto y clases.

Tema 18. La sociedad mercantil. Sociedades colectivas y comanditarias; sociedades comanditarias por acciones.

Tema 19. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 20. La sociedad anónima.

Derecho del Trabajo

Tema 1. El Derecho del Trabajo en la Constitución Española. Modelo constitucional de relaciones laborales.

Tema 2. El ordenamiento laboral y fuentes del Derecho del Trabajo. Fuentes del Derecho Comunitario y de Derecho Internacional, Convenios de la OIT y declaraciones internacionales de derechos sociales.

Tema 3. La distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas en materia laboral. Doctrina constitucional y Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Estatuto de los Trabajadores y la legislación sobre el contrato de trabajo. Sujetos. Objeto. Causa. Forma del contrato de trabajo. Figuras afines. Trabajos exceptuados y excluidos.

Tema 5. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato de trabajo de duración indefinida. El período de prueba. Los contratos de trabajo de duración determinada. Trabajo a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo.

Tema 6. Modalidades del contrato de trabajo. Contratos formativos. Trabajo en común y contrato de grupo. El auxiliar asociado. El contrato de trabajo a domicilio.

Tema 7. Las empresas de trabajo temporal. Su regulación actual en España: El contrato de puesta a disposición. Relación del trabajador con la empresa usuaria. Infracciones y sanciones.

Tema 8. Programas de fomento del empleo. Los programas específicos de fomento de la contratación indefinida.

Tema 9. El Trabajo de los menores. Condiciones especiales del trabajo de las mujeres. El principio de no discriminación. El trabajo de los extranjeros en España.

Tema 10. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 11. La jornada de trabajo. Jornadas especiales. La distribución de la jornada, horario de trabajo. Régimen jurídico del descanso en el trabajo, descanso diario, semanal y anual. Las Horas extraordinarias.

Tema 12. El salario. Concepto. Clases. Salario mínimo interprofesional. Lugar, tiempo, forma de pago y documentación. Protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 13. El cumplimiento de la relación laboral. El poder de dirección del empresario. Sus límites. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 14. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica.

Tema 15. La clasificación profesional. Grupos y categoría profesionales. Límites del «ius variandi» ordinario del empresario.

Tema 16. La suspensión del contrato de trabajo. , régimen jurídico. Las excedencias. Las interrupciones de la prestación laboral.

Tema 17. La extinción del contrato de trabajo. La extinción por cumplimiento del contrato. La extinción por desaparición, jubilación o incapacidad de las partes. La sucesión de empresas. La extinción por causas imputables al trabajador. Especial consideración del despido disciplinario.

Tema 18. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Régimen jurídico. Especial consideración de los despidos colectivos.

Tema 19. Los Convenios Colectivos. Concepto y naturaleza. El Convenio Colectivo como fuente del Derecho. Eficacia del Convenio. Contenido. Cláusulas normativas y obligacionales. Contenido mínimo.

Tema 20. El ámbito de aplicación de los convenios colectivos. Las partes legitimadas para la negociación. Convenios estatutarios y extraestatutarios: alcance y naturaleza de ambos. Las cláusulas de protección sindical.

Tema 21. Conflictos colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Procedimiento de solución. La huelga. El cierre patronal.

Tema 22. Representación de los trabajadores en la empresa. Delegados de personal y Comités de empresa. Competencias, funciones y garantías. Los Comités intercentros.

Tema 23. La representación sindical en la empresa. Las secciones sindicales y los delegados sindicales. Competencias, funciones y garantías.

Tema 24. La libertad sindical. Contenido esencial del derecho, en el plano individual y colectivo. La libertad sindical negativa. La mayor representatividad sindical, doctrina constitucional.

Tema 25. Políticas de empleo en España. Los Servicios Públicos de Empleo. Formación profesional ocupacional. Agencias de colocación sin fines lucrativos. Planes de los servicios integrados para el empleo.

Tema 26. Las cooperativas y las sociedades laborales, régimen jurídico.

B) SEGUNDO EJERCICIO

Derecho de la Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social en la Constitución Española. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Derecho internacional público de la Seguridad Social. Carta Social Europea. Convenios de la OIT. Normativa de la Unión Europea: Reglamentos y Directivas.

Tema 3. Campo de aplicación y estructura de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Sistemas especiales.

Tema 4. Afiliación al Sistema. Campo de aplicación del Régimen General. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General.

Tema 5. Altas de oficio. Supuestos especiales. Efectos de los actos indebidos. Situaciones asimiladas al alta. El libro de matrícula.

Tema 6. La cotización. La cuota. Sujetos obligados y responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prelación de créditos.

Tema 7. Bases de cotización. Tipos de cotización. Derivación de responsabilidad en el pago de cuotas.

Tema 8. Cotización en situaciones de incapacidad temporal; maternidad, permanencia en alta sin percibo de retribuciones y altas en situaciones especiales. Bonificaciones y reducciones en la cuota.

Tema 9. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento y fraccionamiento. Recaudación en período voluntario.

Tema 10. Efectos de la falta de cotización en período voluntario. Reclamaciones de deuda y actas de liquidación. Requerimientos de pago. Recaudación en vía ejecutiva.

Tema 11. Acción protectora del Sistema de Seguridad Social. Características de las prestaciones. Régimen de las mismas.

Tema 12. El aseguramiento de accidentes de trabajo. Concepto de accidente. Responsabilidades. Entidades aseguradoras. Asociación a las mismas. Prestaciones.

Tema 13. El aseguramiento de las enfermedades profesionales. Cuadro vigente de Enfermedades Profesionales. Reconocimiento, diagnóstico y calificación.

Tema 14. Asistencia Sanitaria. Incapacidad temporal. Régimen de la prestación. Protección por maternidad y situaciones de riesgo durante el embarazo.

Tema 15. Protección por Incapacidad permanente: clases, grados y régimen de la prestación. Procedimientos de declaración de la Incapacidad permanente.

Tema 16. Protección por jubilación. Protección por muerte y supervivencia. La protección a la familia.

Tema 17. Las Prestaciones no contributivas del Régimen General de la Seguridad Social. Objeto, niveles de protección, sujetos protegidos.

Tema 18. La prestación de protección por desempleo en el nivel contributivo. Prestación por desempleo en el nivel asistencial.

Tema 19. Régimen Especial agrario de la Seguridad Social. Particularidades.

Tema 20. Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos. Particularidades.

Tema 21. Régimen Especial de los trabajadores del mar. Particularidades.

Tema 22. Régimen Especial de la minería del carbón. Régimen Especial de empleados de Hogar. Integración de trabajadores ferroviarios, toreros, artistas, representantes de comercio y jugadores de fútbol.

Tema 23. La Administración de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La colaboración en la gestión.

*El Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Procedimiento. El Proceso Laboral*

Tema 1. El sistema de inspección de trabajo y Seguridad Social. Convenios y recomendaciones de la OIT. La inspección de trabajo en los países de la Unión Europea. El Comité de Altos Responsables.

Tema 2. La Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Organización del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Principios básicos. Principios de la función inspectora. Principios de organización de la función de inspectora. Principios de organización y la doble dependencia.

Tema 3. El Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 4. La autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las Direcciones Territoriales. Las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y las Unidades especializadas. Los Equipos de Inspección.

Tema 5. Cuerpos que integran el Sistema: Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social. Cometidos y atribuciones.

Tema 6. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

Tema 7. Infracciones y sanciones en el Orden social. Principios del Derecho sancionador de lo social. Normativa existente. Disposiciones generales.

Tema 8. Infracciones en materia laboral. Relaciones laborales. Política de empleo.

Tema 9. Infracciones en materia de Seguridad Social, incluido desempleo.

Tema 10. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 11. Infracciones de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Infracciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión.

Tema 12. Sanciones en el Orden Social. Sujetos, tipo de sanciones, atribución de competencias sancionadoras.

Tema 13. Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, incluidas las actividades previas al mismo.

Tema 14. Procedimiento administrativo para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta.

Tema 15. Propuestas de liquidación. Requerimientos de pago. Los delitos contra la Seguridad Social.

Tema 16. Procesos de trabajo en España. Principios informadores del proceso laboral. El orden jurisdiccional social. Las partes del proceso. Los actos procesales. La conciliación previa.

Tema 17. El proceso ordinario. Actos preparatorios y medidas preventivas. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 18. Modalidades procesales. Características más importantes de las mismas

ANEXO III

1. Currículum profesional.—En este apartado se valorará el trabajo prestado en funciones de apoyo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. A tal efecto se considerará función de apoyo la realización de informes técnicos en materia preventiva o de investigación de accidentes como complemento a la acción inspectora, así como la participación conjunta en labores de campo acompañando a la Inspección de Trabajo. Este currículum irá acompañado de certificación profesional según modelo incluido en el anexo IV.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos, valorándose cada año prestado en funciones de apoyo a razón de 1 punto.

2. Formación.—La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos. La valoración se efectuará de la forma siguiente:

a) Primera licenciatura universitaria: Técnicas e ingeniería: 4 puntos.

Segunda licenciatura universitaria:

Licenciaturas Técnicas e Ingenierías: 1,5 puntos.

Derecho: 1 punto.

Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto.

Psicología: 1 punto.

Otras: 0,5 puntos.

b) Grado de Doctor en licenciatura técnica o ingeniería: 1 punto; en otras licenciaturas: 0,5 puntos.

c) Cursos relacionados con las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

Cursos impartidos: La puntuación máxima será de 1 punto. A tal efecto se valorarán los cursos relativos a materias preventivas en áreas de seguridad, higiene y salud laboral, ergonomía y gestión de la prevención, a razón de 0,10 puntos por curso impartido. Sólo se valorarán los cursos con una duración superior a quince horas.

Cursos recibidos: La puntuación máxima será de 0,50 puntos. Se valorarán los cursos sobre las materias señaladas en el apartado anterior, a razón de 0,05 puntos cada curso recibido. Sólo se valorarán los cursos con una duración superior a quince horas.

3. Otros méritos.—La puntuación máxima por este concepto será de 2,5 puntos. La valoración se efectuará con el siguiente desglose:

a) Conocimientos de idiomas a un nivel correcto de conversación, lectura y escritura: La puntuación máxima será de 0,5 puntos. Se valorará cada idioma a razón de 0,10 puntos.

b) Publicaciones sobre materias relacionadas con las áreas enumeradas en el apartado 2.c) de este anexo: La puntuación máxima será de 2 puntos, con la siguiente valoración:

Libros publicados individual o conjuntamente: 0,30 puntos.

Artículos publicados: 0,10 puntos.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos

Nombre

Cuerpo o Escala a que pertenece:

Antigüedad en el Cuerpo o Escala:

D.N.I. número:

Número de Registro Personal:

Destino actual:

1º.- Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2º.- Grado consolidado

3º.- Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado

Denominación del puesto y nivel

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo

Expedido en a de de

(Firma y Sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación fase concurso

ANEXO V

D.
 con domicilio en
 documento nacional de identidad número
 declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
 nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
 de funciones públicas.

En a de de 2000.

ANEXO VI**Composición del Tribunal***Miembros titulares*

Presidente: Don Francisco Benita Fernández. Cuerpo Superior
 de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
 Vocales:

Doña Carmen Briones González, Cuerpo Superior de Inspec-
 tores de Trabajo y Seguridad Social.

Doña María del Mar Vaquero García. Cuerpo de Interventores
 y Auditores del Estado.

Don Tomás García Cuenca. Catedrático de Historia Económica.
 Doña Blanca Torralba Pulla. Escala Técnica de Gestión de Orga-
 nismos Autónomos.

Don Manuel Sánchez Sánchez-Merchán. Cuerpo Superior de
 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Ana María Sagües Teixeira. Cuerpo Superior
 de Técnicos de la Seguridad Social.

Miembros suplentes

Presidente suplente: Don José Gabriel Rodríguez Mediano.
 Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Víctor Sánchez García. Escala Técnica de Gestión de Orga-
 nismos Autónomos.

Doña María Ángeles González García. Cuerpo Superior de
 Administradores Civiles del Estado.

Don Raimundo Aragón Bombín. Cuerpo Superior de Inspec-
 tores de Trabajo y Seguridad Social.

Don Adolfo Hernández de La Fuente. Cuerpo Superior de Admi-
 nistradores Civiles del Estado.

Doña Amalia Gómez Rodríguez. Cuerpo Superior de Adminis-
 tradores Civiles del Estado.

Secretario suplente: Don Rafael Reig Aracil. Cuerpo Superior
 de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

17323 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de sep-
 tiembre de 2000 por la que se convoca concurso de
 méritos para la provisión de puestos de trabajo en
 el Departamento (Fondo de Garantía Salarial).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 5 de septiembre
 de 2000 por la que se convoca concurso de méritos para la pro-
 visión de puestos de trabajo en el Departamento (Fondo de Garan-
 tía Salarial), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
 223, de 16 de septiembre de 2000, se transcribe a continuación
 la oportuna rectificación:

Puesto número 010-Jefe de Unidad de Huesca. Donde dice:
 «Nivel 86», debe decir: «Nivel 26».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17324 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2000, del Ins-
 tituto Nacional de Administración Pública, por la que
 se modifica la de 14 de julio, en relación con el nom-
 bramiento de un miembro del Tribunal de la Comu-
 nidad Autónoma Valenciana (Tribunal número 11),
 en las pruebas selectivas de acceso a la subescala
 de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funciona-
 rios de Administración Local con Habilitación de
 Carácter Nacional, convocadas por Orden de 2 de
 diciembre de 1999.*

Por Resolución del Instituto Nacional de Administración Públi-
 ca de 14 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25),
 se determina el número y composición de los Tribunales Cali-
 ficadores en las pruebas selectivas de acceso a la subescala de
 Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Admi-
 nistración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tribunal de Valencia (número 11):

Doña María del Pilar Alguacil Mari, Profesora titular de Uni-
 versidad, que ha sido nombrada Presidenta suplente del Tribunal
 número 11 de la Comunidad Autónoma Valenciana, comunica
 su renuncia por imposibilidad en el cumplimiento de sus funciones.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigen-
 te, he resuelto:

Estimar que concurre el motivo de renuncia comunicado por
 doña Pilar María Alguacil Mari, Presidenta suplente del Tribunal
 número 11 de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En su sustitución nombrar Presidente suplente del mismo Tri-
 bunal a don Cristóbal José Borrero Moro, Profesor titular de
 Universidad.

Madrid, 18 de septiembre de 2000.—El Director, Jaime Rodrí-
 guez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17325 *ORDEN de 7 de septiembre de 2000 por la que se
 aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos
 y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para
 cubrir plazas del Ministerio de Sanidad y Consumo,
 afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2
 de agosto, modificado por Ley 23/1998, de 28 de julio,
 mediante ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos
 de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad
 y Consumo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real
 Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 4.1 de la Orden
 de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por
 la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Minis-
 terio de Sanidad y Consumo afectadas por el artículo 15 de la
 Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por Ley 23/1998, de 28
 de julio, mediante ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos
 de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo,